



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 015-2019-CONAREME

Miraflores, 10 de julio de 2019.

VISTO, el Informe Técnico N° 012-2019-ST-CONAREME, sobre la Rectificación de la Resolución N° 010-2019-CONAREME, sobre la ratificación de la Conformación del Consejo Regional de Residencia Médica de Tacna, elaborado por la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453 promulgada en el diario oficial El Peruano en fecha 10 de junio del 2016, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica - SINAREME, que norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, constituido por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, las instituciones prestadoras de servicios de salud, se encuentran definidas y establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 30453, entre ellas los Gobiernos Regionales que financien vacantes en las sedes docentes de las universidades con segunda especialización en medicina humana; debiendo en ese sentido, conformar el Consejo Regional de Residencia Médica, de acuerdo a los alcances del artículo 13° y 14° de la citada Ley donde se establece la conformación y su funcionamiento;

Que, con la dación del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, en su artículo 17° se han establecido que los Consejos Regionales de Residencia Médica, son órganos administrativos del SINAREME, que articula a nivel regional a los Comités de Sedes Docentes de su Región;

Que, se ha tenido a la vista el Acta del Consejo Regional de Residencia Médica de Tacna, de fecha 27 de febrero del 2019, la que ha sido ratificada en la Sesión Ordinaria del Comité Directivo de fecha 08 de marzo de 2019, a través del Acuerdo N° 034-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2019, que aprueba la ratificación de la conformación de los Consejos Regionales de Residencia Médica, válidamente instalados: Ayacucho, Cajamarca, Piura, Lambayeque, Lima, Loreto y Tacna.

Que, a cuyo efecto, se emitió la Resolución N° 010-2019-CONAREME, suscrita por la Presidencia del Consejo Nacional de Residencia Médica Dr. Manuel Alberto Díaz de Los Santos, en fecha 11 de marzo de 2019, el mismo, se advierte la existencia, de error material al momento de emitirla, no se ha incluido al representante del Consejo Regional Tacna - Colegio Médico del Perú, Dr. Benjamín Humberto Núñez Espinel, siendo, que en el Informe Técnico N° 006-2019-ST-CONAREME, de fecha 07 de marzo de 2019, se tiene consignado a todos los representantes al Consejo Regional, como se advierte del **Acta del Consejo Regional de Residencia Médica de Tacna**, de fecha 27 de febrero del 2019.

Debiéndose aplicar los alcances del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, 212.1, que expresa que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con**



RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 015-2019-CONAREME

efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, visto el Informe Técnico N° 012-2019-ST-CONAREME, que contiene la Rectificación de Oficio, de la Información contenida en la Resolución N° 010-2019-CONAREME, sobre la ratificación de la Conformación del Consejo Regional de Residencia Médica en la Región Tacna.

Estando al Informe y normas acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR la Resolución N° 010-2019-CONAREME, bajo los alcances del artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que ratifica y oficializa la Conformación del Consejo Regional de Residencia Médica de Tacna, quedando redactada de la siguiente manera:

Presidente	Dr. Juan Manuel Canepa Yzaga	Representante de la Dirección Regional de Salud de Tacna.
Integrante	Dr. Pedro Ronald Cárdenas Rueda	Representante de la ASPEFAM.
Integrante	Dr. Pedro Casiano Rodas Alejos.	Representante de Institución Prestadora de Servicios de Salud Dirección Regional Tacna
Integrante	Dra. Ruth Rivera Delgado de Vela.	Representante Universidad Privada de Tacna
Integrante	Dr. Benjamín Humberto Núñez Espinel.	Representante del Consejo Regional Tacna - Colegio Médico del Perú.
integrante	Dr. Luis Alonso Huanqui Tovar.	Representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE la Resolución N° 010-2019-CONAREME, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR lo resuelto a la Presidencia del Consejo Regional de Residencia Médica de Tacna conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dra. Norka Rocio Guillen Ponce
 Presidente del Consejo Nacional de Residencia Médica